

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de poner en conocimiento Resolucion aportada por Colpensiones. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO SUSTANCIACION N°197

RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2020-00499-00
EJECUTANTE:	HECTOR HERNANSIS PALECHOR JIMENEZ C.C. 4.775.368
EJECUTADO:	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Santiago de Cali, Siete (07) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que la entidad ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con fecha 2 de febrero del presente año, aportó con destino al expediente digital, Resolucion No.SUB27925 expedida el 3 de febrero de 2022, donde manifiestan dar cumplimiento a la sentencia que aquí se ejecuta.

Dado que está pendiente revisar la liquidación de crédito aportada la apoderada judicial de la parte demandante, se hace necesario poner en conocimiento de la parte actora, dicho acto administrativo a fin de que se pronuncie al respecto.

De la misma manera, se procederá a oficiar a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a fin de que confirme a este despacho si ya se llevó a cabo el pago ordenado mediante resolución No.SUB27925 expedida el 3 de febrero de 2022 y de ser positivo, aporte constancia de pago.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte demandante, la Resolución No.SUB27925 expedida el 3 de febrero de 2022, a fin de que se pronuncie al respecto.

SEGUNTO: REQUERIR a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a fin de que se sirva informar a este despacho judicial, si ya se realizó el pago ordenado en la Resolucion No. SUB27925 expedida el 3 de febrero de 2022 y si es positivo, expedir certificación de dicho pago con destino al expediente digital.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY

14/03/2022 EN EL ESTADO No. 35

SECRETARIA

Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2011a187bbb3541fd6335c0a4b85ba0ad12d5c498b14d651bcf99ac305331e96**

Documento generado en 10/03/2022 07:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 piso 8
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2022

OFICIO No.331

Doctora
VIVIANA BERNAL GIRÓN
abogadaBernalgiron24@hotmail.com
Apoderada Judicial
Santiago de Cali

RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2020-00499-00
EJECUTANTE:	HECTOR HERNANSIS PALECHOR JIMENEZ C.C. 4.775.368
EJECUTADO:	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Me permito notificarle el contenido del Auto No.193 de la fecha, lo que a la letra dice:

“...PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte demandante, la Resolución No.SUB27925 expedida el 3 de febrero de 2022, a fin de que se pronuncie al respecto. SEGUNTO: REQUERIR a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a fin de que se sirva informar a este despacho judicial, si ya se realizó el pago ordenado en la Resolución No. SUB27925 expedida el 3 de febrero de 2022 y si es positivo, expedir certificación de dicho pago con destino al expediente digital. . NOTIFIQUESE. La Jueza. YENNY LORENA IDROBO LUNA”

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d5eefecb043fa8797bd7bb1050972c035be3e80515eef67f9b0dc43bc588d0**

Documento generado en 09/03/2022 08:36:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>